

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 43-2012-00041

En atención a los escritos que preceden con sustento en el artículo 312 del Código General del Proceso, el Despacho.

DISPONE:

ACEPTAR la transacción presentada por las partes, teniendo en cuenta que la solicitud fuere presentada por la parte demandada y ratificada en escrito adicional por la parte demandante.

DECLARAR terminado el presente proceso conforme a la transacción formulada por las partes.

Sin condena en costas.

ORDENAR la cancelación de medidas cautelares. En el evento de existir remanentes o créditos de mejor derecho, póngase a disposición del Juzgado o entidad correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes, por secretaría.

ARCHIVAR el proceso una vez se cumpla con la orden impartida en el numeral que precede.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MT


PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ